



**VII CONGRESO MEXICANO
DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL.
EL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL EN
PERSPECTIVA HISTÓRICA
A 200 AÑOS DEL TRIBUNAL DE ARIO (1815-2015)**

AGOSTO DE 2015.

INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre sus principales actividades asignadas, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el propio Poder Judicial.

En virtud de los resultados obtenidos del *VI Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional*, realizado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en atención a los festejos que enmarcan los doscientos años de la fundación del Tribunal de Ario (1815–2015), además de la enorme importancia que reviste que los órganos jurisdiccionales cumplan cabalmente con las obligaciones que tienen con la sociedad michoacana y específicamente en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos, mediante el control difuso de constitucional y convencional, ambos dentro del marco del Derecho Procesal Constitucional, es que se elabora, en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, el Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, el Colegio Nacional de Profesores de Derecho Procesal Constitucional “Cipriano Gómez Lara”, el Ayuntamiento de Morelia y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se propone el programa académico del *VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional. El Derecho Procesal Constitucional en Perspectiva Histórica” a 200 años del Tribunal de Ario (1815–2015)*.

El evento está dirigido a magistrados, jueces de primera instancia en materia civil, familiares y mixtos, secretarios proyectistas y de acuerdos, así como al público interesado de diversas instituciones educativas del Estado, del país y del extranjero, encargadas de realizar actividades donde se pone de manifiesto el estudio, análisis y práctica de este tipo de temática para garantizar la protección de los derechos fundamentales.

El *VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional* se integra de diferentes ponentes de distintos países, tales como Argentina, España, Colombia,

Chile, Paraguay, Panamá, Bélgica, Perú, Costa Rica, Venezuela y, por supuesto, México.

Dicho Congreso se integrará con las siguientes mesas de trabajo: “El Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación”, “Antecedentes Remotos del Control Constitucional y Amparo Novohispano”, “Origen y Evolución de la Jurisdicción y del Control Constitucional (Derecho Comparado)”, “Orígenes y Evolución del Control y la Jurisdicción Constitucional en México”, “*Habéas Corpus* y *Hábeas Data*”, “Juicio de Amparo”, “Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales”, “Juicio Político y Ombudsman”, “Derecho Procesal Constitucional Supranacional”, “Derecho Procesal Constitucional Local” y “Jurisdicción y Procesos Constitucionales en Materia Electoral”.

Cada una de las mesas implica la participación de cinco ponentes y un moderador conforme a los lineamientos que se especifiquen en el documento de trabajo respectivo.

JUSTIFICACIÓN

La consolidación del Estado Constitucional y sus instituciones, la división de poderes, la declaración de derechos y las garantías jurisdiccionales, marcan el comienzo de la racionalización del poder, sometiéndole a límites jurídicos precisos.

Así, en primer término, el ejercicio de los derechos y libertades garantizados por los jueces, y que después de la Segunda Guerra Mundial, ha presentado un intenso desarrollo legislativo, jurisprudencial y doctrinal sobre uno de los temas de mayor trascendencia en el campo del Derecho Público de nuestra época, es decir, la materia que ha recibido las diversas denominaciones de “defensa”, “control”, “justicia”, “jurisdicción” y “derecho procesal”, todo ello con el calificativo de “constitucional”¹.

En el ámbito de la impartición y administración de justicia, el estudio del Derecho Procesal Constitucional es imprescindible, sobre todo, tomando en

¹ Cfr. FIX-ZAMUDIO, Héctor, “Introducción al Derecho Procesal Constitucional”, Localizable en http://colegionacional.org.mx/SACSCMS/XStatic/colegionacional/template/pdf/1997/03%20%20Hector%20Fix-Zamudio_%20Introduccion%20al%20derecho%20procesal%20constitucional.pdf [accesado el día 22 de agosto de 2015]

consideración la finalidad primordial de garantizar la constitucionalidad de las decisiones judiciales, cuyo deber principal es la protección de los derechos fundamentales; pues debe destacarse que la Constitución ya no se concibe en absoluto como un ejercicio de retórica política o como expresión de un catálogo de buenas intenciones, sino como una norma jurídica con la misma vocación conformadora que cualquier otra; mejor dicho, no con la misma, sino con una fuerza superior e indiscutible².

El proceso constitucional abarca el aspecto coactivo de la aplicación constitucional, es decir, se aboca a la defensa de la Constitución; es por ello que dentro de esta rama del Derecho se encuentran contenidas todas las formas procesales que hacen valer la Constitución de forma coactiva³.

Al respecto, Fix-Zamudio destaca que “el derecho procesal constitucional tiene como objeto esencial el análisis de las garantías constitucionales en sentido actual, es decir los instrumentos predominantemente procesales que están dirigidos a la reintegración del orden constitucional cuando el mismo ha sido desconocido o violado por los órganos del poder”⁴; por lo tanto le corresponde la función de aportar al sistema jurídico nacional los elementos orgánicos y funcionales necesarios y apropiados para que un conflicto constitucional pueda ser determinado por medio de una decisión jurisdiccional, lográndose así la plena vigencia de la supremacía constitucional⁵.

Es importante mencionar que el Derecho Procesal Constitucional, como disciplina autónoma, es de reciente aparición, por lo tanto se encuentra en constante evolución. En este sentido, México ha formado parte de esa evolución, pues se destaca lo que la legislatura local mexicana ofrece, por ejemplo la integración de un Tribunal Constitucional en Chiapas; salas Constitucionales, por ejemplo, en el Estado de México, Quintana Roo y Veracruz, además en otras entidades la creación

² Cfr. PRIETO SANCHIS, Luis, *Derecho Procesal de los Derechos Humanos: Neoconstitucionalismo, Principios y Ponderación*, Editorial UBIJUS, México, p. 16.

³ Vid. MANCILLA CASTRO, Roberto Gustavo, *Derecho Adjetivo Constitucional*, Editorial Novum, México, 2012, p. 249.

⁴ Cfr. FIX-ZAMUDIO, Héctor, *loc. cit.*

⁵ Cfr. COLOMBO CAMPBELL, Juan, “Funciones del Derecho Procesal Constitucional”. Localizable en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2002/pr/pr10.pdf> [accesado el día 22 de agosto de 2015]

de medios para resolver conflictos constitucionales como los Plenos de los Tribunales Superiores de Justicia que actúan como órganos especializados; por su parte, a nivel federal, como es bien sabido, jueces y magistrados tienen competencia para conocer del juicio de amparo, además de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene competencia concentrada para resolver procesos como la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad, por tanto es el órgano encargado del control de la constitucionalidad en ese ámbito. Además, debe advertirse que, muy recientemente se ha dado reconocimiento y cabida al ejercicio del control difuso por los tribunales del fuero común⁶.

En este sentido, Ferrer Mac-Gregor destaca que la exigencia de acceso a la justicia constitucional en nuestro país, ha provocado que se transforme de un solo mecanismo jurisdiccional –el juicio de amparo– a la conformación de un verdadero sistema de control constitucional⁷. Así, a nivel federal se tiene el juicio de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, juicio de revisión constitucional electoral, juicio para la protección de los derechos políticos–electorales del ciudadano, juicio político, los procedimientos ante los organismos autónomos de protección de Derechos Humanos y la responsabilidad patrimonial del Estado⁸.

En tanto que el Derecho Procesal Local también ofrece alternativas, como por ejemplo el juicio de protección de derechos, acción de inconstitucionalidad por omisión legislativa, cuestión de inconstitucionalidad, duda de constitucionalidad de leyes, por mencionar algunas⁹.

Tampoco debe pasar inadvertido que de forma subsidiaria, a nivel transnacional se tiene la posibilidad de acudir ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en lo que se ha denominado el amparo internacional, transnacional o amparo interamericano¹⁰.

⁶ Cfr. FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, Número 20, Julio-Diciembre, Editorial Porrúa, México 2013, pp. 125-126.

⁷ *Ibidem*, p. 126.

⁸ *Idem*.

⁹ *Idem*.

¹⁰ Vid. AYALA CORAO, Carlos, *Del Amparo Constitucional al Amparo interamericano como Institutos para la Protección de los Derechos Humanos*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 1998.

Como puede observarse México ha tenido una evolución satisfactoria en Derecho Procesal Constitucional, basta con señalar las recientes reformas constitucionales de junio de 2011 y en materia de amparo, en ese mismo año, antecedente que pasará a la historia constitucional mexicana como un año de cambios de paradigmas, marcará el momento en que el sistema jurídico mexicano da un giro radical para adentrarse en confines que, de pronto parecían inalcanzables, pero que habían sido anheladas y esperados por muchos¹¹.

De esta manera, aquellos operadores jurídicos encargados de la impartición y administración de justicia tienen el deber de garantizar la constitucionalidad de las decisiones que emiten durante un proceso, lo cual no se limita al estudio del texto de la carta Magna, sino que también deben atender a la existencia del bloque de constitucionalidad y a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que en el ordenamiento jurídico mexicano son la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en materia político–electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹².

Así, las y los jueces, que están implicados en hacer cumplir la Constitución y pugnar por la constitucionalidad de todos los actos de las autoridades, deben conocer y comprender esta rama del Derecho, pues es el juez quien encarna la justicia, instituyéndose como la mano larga de la Constitución; por ello, resulta necesaria la capacitación de los operadores judiciales sobre dichos temas, ya que son las y los jueces y su personal, quienes tendrán que resolver los problemas jurídicos a los que se enfrentan y que además la sociedad reclama sean resueltos con apego a la Constitución.

En conclusión, el Poder Judicial del Estado de Michoacán, y en general, las autoridades responsables deben sensibilizarse al cambio de paradigma que trajo consigo las reformas aprobadas en los últimos años a la Carta Magna, pues son sin duda alguna trascendentales y requieren necesariamente que los estudiosos de la materia reflexionen y establezcan pautas de interpretación de las mismas, sobre todo en atención a lo dispuesto por la Constitución y que tenga que ver con política

¹¹ Cfr. FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, *op. cit.*, p. 127.

¹² Vid. MANCILLA CASTRO, Roberto Gustavo, *Derecho Adjetivo Constitucional*, Editorial Novum, México, 2012, p. 102.

exterior y tratados internacionales celebrados por México, he ahí la importancia de un evento como el que se propone.

El programa es un *Congreso de Derecho Procesal Constitucional*, cuya dinámica de las actividades permitirá que expertos en la materia –del Estado, del país y del extranjero–, compartan sus conocimientos sobre el tema, y a su vez, se genere un ambiente de diálogo entre los participantes y panelistas que permita un análisis multi e interdisciplinario de los instrumentos constitucionales y convencionales.

De igual manera, se propone que dicho evento académico sea, en la medida de lo posible, autofinanciable, por lo que se pone a consideración del Consejo del Poder Judicial una serie de medidas de financiamiento que comprenden tanto cuotas de recuperación a cargo de los asistentes (congresistas), como patrocinios de entidades públicas.

SISTEMA Y DURACIÓN

El *VII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional en Perspectiva de Histórica*, se desarrollará:

- **Lugar:** Por determinar
- **Fechas:** Martes 27, miércoles 28 y jueves 29 de octubre de 2015
- **Duración:** tres días
- **Número de asistentes:** 500 personas

VII CONGRESO MEXICANO DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL EN PERSPECTIVA
HISTÓRICA
A 200 AÑOS DEL TRIBUNAL DE ARIO DE ROSALES (1815-2015)

Martes 27 de octubre de 2015

12:00 - 16:45 hrs.	Registro	
17:00 - 17:45 hrs.	Ceremonia de inauguración	
18:15 - 18:30 hrs.	Mensaje Inaugural: “ El Derecho Procesal Constitucional en Perspectiva Histórica ”, mensaje videograbado a cargo del Dr. Héctor FIX-ZAMUDIO, Investigador Emérito del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.	
18:30 - 20:00 hrs.	MESA I	EL PRIMER SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
	Ponente	Dra. Elisa SPECKMAN
	Ponente	Dr. Jaime DEL ARENAL FENOCHIO
	Ponente	Dr. Luis René GUERRERO GALVÁN
	Ponente	Dr. Rafael ESTRADA MICHEL
	Moderador	Magdo. Juan Antonio Magaña de la Mora Presidente del Poder Judicial del Estado de Michoacán
20:00 - 20:15 hrs.	Preguntas y Respuestas	
20:30 hrs.	Receso	

Miércoles 28 de Octubre de 2015

8:30 - 10:00 hrs.	MESA II	ANTECEDENTES REMOTOS DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y AMPARO NOVOHISPANO
	Ponente	Dr. Domingo GARCÍA BELAUNDE (Perú)
	Ponente	Dr. José Miguel CABRALES LUCIO
	Ponente	Dr. José PALOMINO MANCHEGO (Perú)
	Ponente	Dr. Mauro Arturo RIVERA LEÓN
	Moderador	Lic. José Martín Godoy Castro Procurador de Justicia del Estado de Michoacán
10:00 - 10:15 hrs.	Preguntas y Respuestas	

10:15 - 10:30 hrs.	Receso	
10:30 - 12:00 hrs.	MESA III	ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA JURISDICCION Y DEL CONTROL CONSTITUCIONAL (DERECHO COMPARADO)
	Ponente	Dr. Nestor P. SAGUÉS (Argentina)
	Ponente	Dr. Humberto NOGUEIRA ALCALÁ (Chile)
	Ponente	Dra. Kristina NIKLEVA (Bulgaria)
	Ponente	Dr. Jesús María CASAL (Venezuela)
	Ponente	Dr. Ernesto REY CANTOR (Colombia)
	Moderador	Magdo. Alejandro González Gómez Titular de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
12:00 – 12:15 hrs.	Preguntas y Respuestas	
12:15 - 12:30 hrs.	Receso	
12:30 - 14:00 hrs.	MESA IV	ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DEL CONTROL Y LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN MÉXICO
	Ponente	Dr. Marcos DEL ROSARIO RODRÍGUEZ
	Ponente	Dr. Giovanni A. FIGUEROA MEJÍA
	Ponente	Dr. José Ramón NARVÁEZ HERNÁNDEZ
	Ponente	Dr. Rafael COELLO CETINA
	Ponente	Dr. Dr. Juan Manuel ACUÑA ROLDÁN (Argentina)
	Moderador	Lic. Magda. Alejandra Pérez González Titular de la Segunda Sala Civil del Supremos Tribunal de Justicia del Estado.
14:00 - 14:15 hrs.	Preguntas y Respuestas	
14:15 - 16:15 hrs	Receso	
16:15 - 17:45 hrs.	MESA V	HÁBEAS CORPUS Y HÁBEAS DATA
	Ponente	Dr. Boris BARRIOS (Panamá)
	Ponente	Dr. Ernesto BLUME FORTINI (Perú)
	Ponente	Dr. Gumesindo GARCÍA MORELOS
	Ponente	Dr. Juan Ángel ARROYO KALIS
	Ponente	Dr. Valeriano PÉREZ MALDONADO

	Moderador	Magdo. Sergio Alberto Cázares Solórzano Titular de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
17:45 - 18:00 hrs.	Preguntas y Respuestas	
18:00 - 18:15 hrs.	Receso	
18:15 - 19:45 hrs.	MESA VI	JUICIO DE AMPARO
	Ponente	Dr. Gerardo ETO CRUZ (Perú)
	Ponente	Dra. Ana GIACOMETTE FERRER
	Ponente	Dr. Edgar Salvador CABALLERO GONZÁLEZ
	Ponente	Dr. Luis Fernando RENTERÍA BARRAGÁN
	Ponente	Dr. Alfonso HERRERA GARCÍA
	Moderador	Magdo. Pedro Ramírez Martínez Titular de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
19:45 - 20:00 hrs.	Preguntas y Respuestas	
Jueves 29 de Octubre de 2015		
8:30 - 10:00 hrs.	MESA VII	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
	Ponente	Dr. Jorge SILVERO SALGUEIRO (Paraguay)
	Ponente	Dr. Alberto ABAD SUÁREZ
	Ponente	Dr. Jorge ORDÓÑEZ ESCOBAR
	Ponente	Dra. Fabiola MARTÍNEZ RAMÍREZ
	Ponente	Dr. Iván Carlo GUTIÉRREZ ZAPATA
	Ponente	Dr. Ángel DAVILA ESCAREÑO
	Ponente	Dr. Iván CASTILLO ESTRADA
	Moderador	Dr. Rafael Ortiz Govea Titular de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
10:00 - 10:15 hrs.	Preguntas y Respuestas	
10:15 - 10:30 hrs.	Receso	

10:30 - 11:30 hrs	MESA VIII	JUICIO POLÍTICO Y OMBUDSMAN
	Ponente	Dra. Makawi STAINES DÍAZ
	Ponente	Mtro. Cuauhtémoc DE DIENHEIM BARRIGUETE
	Ponente	Dr. Edgar DANÉS ROJAS
	Moderador	M. en D. Emmanuel Roa Ortiz Director del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán
11:30 - 11:45 hrs.	Preguntas y Respuestas	
11:45 - 12:00 hrs.	Receso	
12:00 - 13:30 hrs.	MESA IX	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SUPRANACIONAL
	Ponente	Dr. Eduardo FERRER MAC-GREGOR POISOT
	Ponente	Dr. José Luis CABALLERO OCHOA
	Ponente	Dr. Isaac DE PAZ GONZÁLEZ
	Ponente	Dr. Pablo GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
	Ponente	Dr. Alejandro GONZÁLEZ GÓMEZ
	Ponente	Dr. Rogelio FLORES PANTOJA
Moderador	Magda. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Titular de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán	
13:30 - 13:45 hrs.	Preguntas y Respuestas	
13:45 a 16:00 hrs.	Receso	
16:00 - 17:30 hrs.	MESA X	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL LOCAL
	Ponente	Dra. Laura RANGEL HERNÁNDEZ
	Ponente	Dra. Sonia ESCALANTE LÓPEZ
	Ponente	Dr. Alfredo GÓMEZ VÁSQUEZ
	Ponente	Dr. Júpiter QUIÑONEZ DOMÍNGUEZ
	Ponente	Dra. Alejandra FLORES MARTÍNEZ
Moderador	Lic. Jesús Sierra Arias Secretario Ejecutivo del Consejo Implementador de la Reforma Penal en el Estado de Michoacán	
17:30 - 17:45 hrs.	Preguntas y Respuestas	

17:45 - 18:00 hrs.	Receso	
18:00 - 19:30 hrs.	MESA XI	JURISDICCIÓN Y PROCESOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL
	Ponente	Dr. Eloy ESPINOSA–SALDAÑA BARRERA (Perú)
	Ponente	Dr. Alberto SAÍD
	Ponente	Dr. César ASTUDILLO
	Ponente	Dr. Jaime VERDÍN
	Ponente	Dr. Joel REYES MARTÍNEZ
	Ponente	M. en D. Marbella Liliana RODRÍGUEZ OROZCO
	Moderador	Mtro. Jaime del Río Salcedo Consejero del Poder Judicial del Estado
19:30 - 19:45 hrs.	Preguntas y Respuestas	
20:00 hrs.	Ceremonia de Clausura	